

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00095-00

Auto No. 1040

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO para la señora LUCY MARIANA QUIÑONES BOYA, propuesta por INGRIG KATERINE SEVILLANO QUIÑONES toda vez que presenta las siguientes falencias:

1. Debe indicarse con claridad quienes son las partes del proceso, toda vez que al ser un proceso contencioso debe especificarse demandante y demandado.
2. El numeral sexto en los hechos está incompleto.
3. Deben indicarse los actos jurídicos concretos para los que se requiere la adjudicación de apoyos.

Por lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

1. INADMITIR la anterior demanda para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

2. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora MARTHA CECILIA BALANTA SALCEDO con T.P. 268.100 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial, poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ